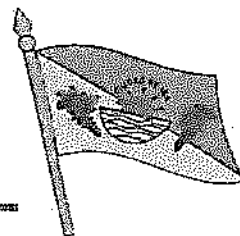




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 881 -2023-AMPI

Ica, 25 OCT 2023

VISTO: Que, conforme al Oficio N° 0526-2023-GPPR-MPI, de fecha 14 de agosto del 2023, con el cual solicita la aprobación de **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, Oficio N° 1017-2023-GA-MPI, Oficio N° 0512-2023-GPPR-MPI, Informe N° 0117-2023-SGRE-GPPR-MPI, Informe N° 0049-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI; Y,

CONSIDERANDO:

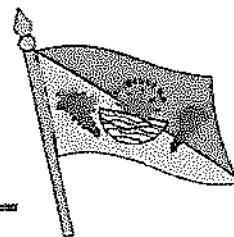
Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

El Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, En un plazo razonable (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SOBRE EL PROCESO

Que, conforme al acta de reunión de trabajo para la actualización del TUSNE, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, de fecha 09 de junio del 2023, en el cual se acordó después de la revisión realizada por la subgerencia de obras privadas y catastro solicitaron incorporar el servicio técnico que se procederán a brindar en referencia al TUSNE, conforme se aprecia en la Presente Acta.

Que, mediante Informe N° 0049-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 21 de julio del 2023, el Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadísticas, remite el Informe de actualización de TUSNE con el cual concluye que, "los preciso a cobrar en el **Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE**, se encuentran actualizados para el año fiscal 2023, asimismo, se considera el redondeo a menor de los valores decimales, todo a favor de los usuarios que se brindan los servicios, sugiriendo que se derive, el **Proyecto de Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE** de la Municipalidad Provincial de Ica, a la Gerencia de Administración, para su evaluación y emisión de su Informe Técnico.

Que, mediante Informe N° 0117-2023-SGRE-GPPR-MPI de fecha 26 de julio del 2023, con el cual la Sub Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, sugiere que se derive el **PROYECTO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, a la Gerencia de Administración, para su evaluación y emisión de su Informe Técnico.

Que, mediante Oficio N° 0512-2023-GPPR-MPI de fecha 02 de agosto del 2023, el gerente de presupuesto planificación y racionalización, remite el texto único de servicios no exclusivo, para informe técnico, y prosiga el trámite de aprobación correspondiente, dirigido al gerente municipal, solicitando que emita el informe técnico correspondiente a fin de que prosiga el trámite administrativo de aprobación mediante resolución de alcaldía.

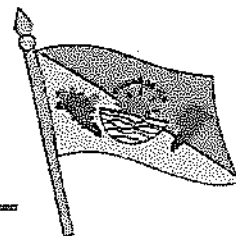
Que, mediante Oficio N° 1017-2023-GA-MPI, de fecha 11 de agosto del 2023, la gerencia de administración, comunica que realizado el análisis de las tarifas del **TUSNE** propuestas, se emite la conformidad de las mismas, toda vez que estas se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Oficio N° 0526-2023-GPPR-MPI, de fecha 14 de agosto del 2023, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite el texto único de servicios no exclusivo para informe Legal respectivo, y prosiga el trámite de aprobación correspondiente, dirigido a la gerencia de asesoría





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



jurídica, a quien le solicita que, emita Informe Legal Respectivo a fin de que prosiga el trámite administrativo de aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en el artículo 4° de la ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención en la ciudadanía;

Que, el artículo 43° numeral 43.4 de TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

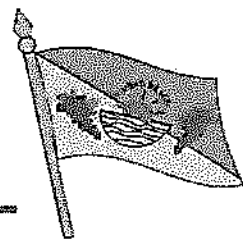
Que, mediante Informe Legal N° 0495-2023-GAJ-MPI, de fecha 16 de agosto del 2023, la gerencia de asesoría jurídica concluye en su presente informe que, "**DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud para la aprobación del texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitado por la Gerencia de presupuesto, planificación y racionalización de la MPI, conforme lo establecido en el cuadro anexo que forma parte integrante de la presente resolución, **DEJAR SIN EFECTO** la resolución de alcaldía N° 398-2019-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 610-2019-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 098-2020-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 290-2020-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 319-2020-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 376-2020-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 036-2021-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 415-2021-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 517-2022-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 275-2023-AMPI, así como toda resolución que se oponga a la presente resolución, **DISPONER** la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal de transferencia Institucional www.muniica.gob.pe, el servicio al ciudadano y empresas, quedando encargada la Oficina de secretaría general la difusión de la presente resolución".

Por lo que, de conformidad de los considerandos señalados en el presente Informe, en tal sentido, corresponde **APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**, proyecto del texto único de servicios no exclusivo – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica, expuesto conforme a los fundamentos, consideraciones y Normas de la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



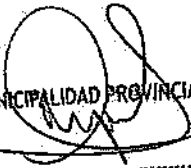
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, solicitado por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, conforme lo establecido en el Cuadro anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 610-2019-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 098-2020-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 290-2020-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 319-2020-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 376-2020-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 036-2021-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 415-2021-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 517-2022-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 275-2023-AMPI, así como toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal de transferencia Institucional www.munيجا.gob.pe, el servicio al ciudadano y empresas, quedando encargada la Oficina de secretaria general la difusión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

